



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Secretaría
General

Oficina General
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 473 -2016-MINAGRI-OGAJ

Para : WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Absolución de consulta sobre competencia de los gobiernos regionales en procedimientos administrativos en materia catastral

Referencia : Oficio N° 139-2016-GRL/GRDE/DIREFOR/VCS
(CUT N° 62836-2016)

Fecha : 12 MAYO 2016

Por el presente, en relación al documento de la referencia, cursado por el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima, mediante el cual formula consulta respecto a los alcances del artículo 8 del Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, manifiesto a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

Por Oficio que indica la referencia a) la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima plantea consulta sobre los alcances del artículo 8 del Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, señalando que a su juicio: "(...) la "actividad catastral" que COFOPRI transferirá a los Gobiernos Regionales no está vinculada a las competencias que tienen los Gobiernos Regionales, si no es una función del Gobierno Central que otorgada a "solicitud de parte" a cada Gobierno Regional".

II. ANÁLISIS:

- 2.1 La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su Título Preliminar, artículo I relacionado al principio de legalidad establece que: "Las autoridades, funcionarios y servidores de Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas."
- 2.2 Mediante el Decreto Legislativo N° 1089 se estableció y creó el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, por el periodo de cuatro (4) años contados a partir de su vigencia (publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28.6.2008, vigente a partir del 29.6.2008). En el artículo 3 de dicha norma se dispuso que el COFOPRI asuma de manera temporal y excepcional las competencias para la formalización y titulación de predios





*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”*

rústicos y tierras eriazas habilitadas; el tercer párrafo de ese artículo señala que:
“Para la adecuada ejecución de las acciones de formalización y titulación, el COFOPRI en su calidad de entidad generadora de catastro, se ejecutará las acciones necesarias para la generación, modernización, consolidación, conservación y actualización del catastro rural de país.”

- 2.3 Concluido dicho Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, y dentro del proceso de descentralización, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de COFOPRI, conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y Riego, han venido transfiriendo a los Gobiernos Regionales la función específica prevista en el literal n) de artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, relativa a las acciones de saneamiento físico – legal y formalización de la propiedad agraria, que comprende las actividades catastrales inmersas en ellas.
- 2.4 Bajo esas circunstancias, se dictó el Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, en cuyo artículo 1, establece que su objeto es normar la transferencia del Catastro Rural del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al Ministerio de Agricultura y Riego y a los Gobiernos Regionales.
- 2.5 En su artículo 3 dispone la transferencia del Catastro Rural, del COFOPRI al MINAGRI, el que en ejercicio de la rectoría en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, asume la consolidación, normalización y administración del Catastro Rural.
- 2.6 En tanto que su artículo 8 establece que los Gobiernos Regionales a los que se les ha transferido la función sobre saneamiento físico legal y formalización de la propiedad, ejecutarán a solicitud de parte los procedimientos administrativos previstos en el Capítulo IV del Título V del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, así como los servicios que deriven de la actividad catastral, una vez que hayan suscrito el Acta de Entrega y Recepción de expedientes y bienes por parte del COFOPRI, tal como lo dispone el artículo 9 del citado Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA.
- 2.7 La norma citada, está referida a la obligación que tienen los Gobiernos Regionales a los que se les transfirió la función n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de procesar los procedimientos previstos en el Capítulo IV del Título V del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por el D.S. N° 032-2008-VIVIENDA, iniciados a solicitud de parte interesada (administrados).

III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, suscrita el Acta de Entrega y Recepción a que se refiere el artículo 9 del Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, a los Gobiernos Regionales, a los que se les transfirió la función señalada en el numeral n) del



Handwritten signature in blue ink.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Secretaría
General

Oficina General
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, les corresponde ejecutar, a solicitud de los administrados, los procedimientos administrativos previstos en el Capítulo IV del Título V del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

Atentamente,


IRIS LERMO V.
Abogada CAS

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima, para su conocimiento y fines.




WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

